

Nota 25 - Hechos Relevantes

En junta general extraordinaria de tenedores de títulos de deuda celebrada el 25 de marzo de 2026, debidamente citada conforme a las disposiciones de la LMV y el Contrato de Emisión, se acordó, por la unanimidad de los tenedores de títulos de deuda de securitización de las Series Subordinadas BSECS-9E1, BSECS-11E2 y BSECS-12E3 y de las Series Subordinadas BSECS-9F1, BSECS-11F2 y BSECS-12F3 con derecho a voto, únicas series de títulos de deuda en circulación del Noveno Patrimonio Separado (“Títulos de Deuda”), entre otras materias, lo siguiente: 1. Instruir a Securitizadora Security S.A. para que en su calidad de administrador del Noveno Patrimonio Separado proceda con las siguientes actuaciones, en o antes del 31 de marzo de 2026: /i/ destine los fondos y valores negociables de que disponga el Noveno Patrimonio Separado al pago de los impuestos que se hubieren devengado y se devenguen hasta el 31 de marzo de 2026, como asimismo al pago de los créditos que se hubieren devengado o devenguen hasta dicha fecha por concepto de prestación de servicios autorizados según el Contrato de Emisión, o bien, en relación con las actuaciones, documentos, contratos y escrituras públicas necesarias para materializar los acuerdos de la Junta, incluyendo, sin limitación, aquellos adeudados al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, al Emisor, a Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Andes S.A. en calidad administrador, a los clasificadores de riesgo, a los asesores legales y en general a cualquier tercero que preste servicios al Noveno Patrimonio Separado hasta el 31 de marzo de 2026; /ii/ Efectúe la provisión para gastos, impuestos y sobretasas de impuestos territoriales que sean de cargo del Noveno Patrimonio Separado acordada en la Junta; y /iii/ una vez verificado todos los pagos referidos en el numeral /i/ anterior, y efectuada la provisión de gastos e impuestos indicada en el numeral /ii/ anterior, rinda cuenta a los tenedores de los Títulos de Deuda, informándoles respecto del remanente de dineros, valores y activos, o de derechos sobre los mismos, que existieren o fueren de propiedad del Noveno Patrimonio Separado (el “Remanente de Activos”).

2. Instruir a Securitizadora Security S.A. para que proceda, en o antes del 31 de marzo de 2026: (a) al pago de los Títulos de Deuda de las Series Subordinadas BSECS-9E1, BSECS-11E2 y BSECS-12E3 a los tenedores de los mismos a la fecha de pago, de contado y en dinero, con parte del Remanente de Activos en caja, y (b) al pago de los Títulos de Deuda de las Series Subordinadas BSECS-9F1, BSECS-11F2 y BSECS-12F3 a los tenedores de los mismos a la fecha de pago, a prorrata de sus respectivos Títulos de Deuda, en parte de contado y en dinero con el saldo del Remanente de Activos en caja, y en parte mediante la entrega o dación en pago del saldo del Remanente de Activos, consistentes en las cuentas por cobrar por ventas de inmuebles que existieren a esa fecha y la totalidad de la cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa vigentes y sus inmuebles respectivos, y de los inmuebles sin contratos de arrendamiento vigentes, asignados a dichos tenedores mediante el procedimiento de sorteo aprobado en la Junta; todo lo anterior, sujeto a la condición suspensiva, establecida en favor de Securitizadora Security S.A., que en esa misma fecha todos los tenedores de Títulos de Deuda concurran a suscribir con el Emisor las escrituras públicas respectivas en las cuales éstos declaren íntegramente pagados sus Títulos de Deuda y otorguen amplio y completo finiquito al Noveno Patrimonio Separado y al Emisor.